

Octava.- Contrataciones con terceros.

La contratación con terceros que realice «MARE, S.A.», en ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.1 y Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros: dos designados por el Director General de Medio Ambiente en representación del Gobierno de Cantabria y dos en representación de la empresa «MARE, S.A.», a propuesta de su Consejero Delegado.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Décima.- Plazo de duración y entrada en vigor.

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2007.

Este Convenio es susceptible de ser prorrogado una sola vez por mutuo acuerdo de las partes y por igual período de tiempo, salvo los apartados a, b y c de la cláusula segunda.

En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de las correspondientes anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

Undécimo.- Resolución.

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en el mismo o en sus Addendas.

Duodécimo.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Santander, a 16 de octubre de 2006.

La vicepresidenta del Gobierno, Dolores Gorostiaga Sáiz.-El presidente de MARE, S.A., José Ortega Valcárcel.

06/14377

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de octubre de 2006 por la que se modifica el concierto Educativo suscrito con el Centro Concertado El Salvador, en Torrelavega.

El Centro concertado «El Salvador» de Barreda tenía suscrito concierto educativo para tres unidades de E. Infantil, doce unidades de E. Primaria, cuatro unidades de

ESO-1, y cuatro unidades de ESO-2.

No obstante, una vez finalizado el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y a la vista de los informes emitidos por la Unidad de Atención a la Diversidad de esta Consejería en el sentido de la necesidad de dotar con media unidad de integración en Educación Primaria y media unidad de Integración en ESO-1 a dicho centro, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero.- Incrementar el concierto suscrito con el Centro «El Salvador» de Barreda con media unidad de apoyo a la integración en el nivel de E. Primaria y media unidad de integración en el nivel de ESO-1, quedando establecido de la siguiente forma:

Tres unidades de E. Infantil.

Doce unidades de E. Primaria.

Cuatro unidades de ESO-1.

Cuatro unidades de ESO-2.

Media unidad de apoyo a la integración en E. Primaria.

Media unidad de apoyo a la integración en ESO-1.

Segundo.- La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa y el Titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 2006-2007.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 25 de octubre de 2006.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

06/14370

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Información pública de solicitud de licencia para apertura de supermercado, en calle Los Nogales.

Por Ruilav Inversiones, S.L. se solicita licencia municipal para apertura de supermercado en C/ Los Nogales de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30,2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos comerciales, industriales y equipamiento comunitario de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 19 de octubre de 2006.-El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

06/14026

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de nave industrial con destino a transformados metálicos y chapa en el Polígono Industrial La Vega.

Don Sergio Fernández Saiz, en nombre de «Industrias Cubycan, S.L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia para instalación de nave